PROCESO VERBAL PERTENENCIA
RADICADO No. 2021-00792-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: 1. Contrato suscrito señor HORACIO GOMEZ CARDENAS Y GUSTAVO HERNANDEZ. 2. Contrato suscrito señor HORACIO GOMEZ CARDENAS Y OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA, 3. Contrato suscrito señor OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA Y LUIS MARIA DUARTE JURADO. 4. Contrato de CAMBIO VEHICULO AUTOMOTOR suscrito por el OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA Y LUIS MARIA DUARTE JURADO. 5. Consultado de proceso. 6. Registro civil de defunción del señor HORACIO GOMEZ CARDENAS (q.e.p.d.). 7. Contrato de alquiler del vehículo automotor CHEVROLET SPARK, de placas GIX659. 8. Contrato de arrendamiento de vehículo suscrito OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA y ALBEIRO ARNULFO FIGUEROA BONILLA. 9. Copia del Acta de Inmovilización de vehículo por los Agentes de Policía. 10. Copia trámite ante Inspección Primera de Transito de Municipio de Girón-Santander. 11.Copia del recibo de caja menor de OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA cancela los honorarios del perito señor IVAN E. VELANDIA. 12. Tramite del proceso OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA Juz. 26 Civil Mpal de Bucaramanga. 13. Consulta proceso Juz. 26 Civil Mpal de Bucaramanga. 14. Copia tramite proceso OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA Juz. 1 Civil Mpal de Girón, Rad. 68307408900120180014900, en el que actuó litisconsorte facultativo. 15. Copia tarjeta de propiedad del vehículo. 16. Certificado de Libertad y tradición del vehículo automotor. 17. Recibos de pago de impuesto. 18. Copia de revista motor. 19. Copia OLX reporta el precio de venta de vehículos. 20. Poder. ; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra de los abogados demandantes y que revisado el SIRNA los correos electrónicos registrados corresponden a los informados en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021.

MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda VERBAL de PERTENENCIA presentada por OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA por intermedio apoderado judicial en contra de GUSTAVO HERNANDEZ MOLINA E INDETERMINADOS.

Al respecto señala el artículo 28 del C.G.P.: "*ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: ..7.En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes,…".*

Como quiera que el vehículo objeto de pertenencia de placas No. GIX659 matriculado en la Dirección de Transito de GIRON, por tratarse de un proceso de PERTENENCIA de un vehículo matriculado en la Dirección de Transito de GIRON, ateniéndonos a las reglas de reparto, la presente demanda deberá ser REMITIDA a los señores **JUECES CIVIL MUNICIPAL DE GIRON –REPARTO-.**

En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR POR COMPETENCIA** la demanda **PERTENENCIA** presentada por **OMAR FERNEY ARIAS FIGUEROA** por intermedio apoderado judicial en contra de **GUSTAVO HERNANDEZ MOLINA E INDETERMINADOS**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIESE el presente proceso a los señores **JUECES CIVIL MUNICIPAL DE GIRON –REPARTO-.**

TERCERO: TENER Y RECONOCER a la **ABG. RUTH MARIA CASTILLO ARIZA** para que actúe como apoderada de la parte de actora.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 de Diciembre de 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga; 16 de Diciembre de 2021

Secretaria:_____
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec815f95f3a1b472ff6fbb8c321c4b764d9675ebe75b6c4a6866077f07466aa**
Documento generado en 15/12/2021 06:04:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica